

MARZO 05 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UN TURNO DE VACACIONES A UN EMPLEADO PÚBLICO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

EL RECTOR del Instituto Departamental de Bellas Artes, Institución Universitaria del Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 8 y 12 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.

Que en ejercicio de este derecho, mediante comunicado interno del diecinueve (19) de febrero de 2026, el (la) funcionario(a) DIEGO MAURICIO TORRES RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144028108 quien se encuentra ocupando el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Código 219 Grado 03 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, solicitó con aprobación de su jefe inmediato quince (15) días del periodo de vacaciones causado del 18 de enero de 2025 y el 17 de enero de 2026, para disfrutarlas a partir del nueve (09) de marzo al treinta (30) de marzo de 2026.

Que mediante Resolución 464 de 2024 se realizó aplazamiento de vacaciones correspondiente a quince (15) días hábiles del periodo de vacaciones causado del dieciocho (18) de enero de 2024 al diecisiete (17) de enero de 2025.

Que mediante Resolución No. 264 de agosto 04 de 2025 se le concedió el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones de los quince (15) días hábiles que tenía aplazados, quedándole pendiente por disfrutar diez (10) días hábiles de vacaciones del periodo laboral comprendido entre el 18 de enero de 2024 y el 17 de enero de 2025.

Que el funcionario DIEGO MAURICIO TORRES RUIZ, solicitó mediante comunicado de fecha 10 de septiembre de 2025 con aprobación de su jefe inmediato; el disfrute de cinco (05) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo laboral comprendido entre el 18 de enero de 2024 y el 17 de enero de 2025.

Que, mediante resolución No.314 de septiembre 09 de 2025, le fue autorizado al funcionario el disfrute de cinco (05) días hábiles de vacaciones comprendidos entre el 10 y el 14 de noviembre de 2025, correspondientes al período laboral causado del dieciocho (18) de enero de 2024 al diecisiete (17) de enero de 2025.

Que el empleo en el cual se encuentra el (la) señor(a) DIEGO MAURICIO TORRES RUIZ queda en vacancia temporal, la cual podrá ser provista por el tiempo que ésta dure, bajo las figuras del encargo o del nombramiento provisional cuando se trate de cargos de carrera, en los términos del artículo 2.2.5.5.50 del [Decreto 1083 de 2015](#).

Que, en consecuencia, es procedente conceder el disfrute del periodo de vacaciones.

MARZO 05 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UN TURNO DE VACACIONES A UN EMPLEADO PÚBLICO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES”

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocimiento de vacaciones. Conceder al (la) señor(a) DIEGO MAURICIO TORRES RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144028108 quien ocupa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Código 219, Grado 03 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones del nueve (09) de marzo al treinta (30) de marzo de 2026, por el período laboral causado del 18 de enero de 2025 y el 17 de enero de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y pagar las vacaciones del (la) Señor(a) DIEGO MAURICIO TORRES RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1144028108 quien ocupa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO - Código 219, Grado 03 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes; por el período laboral causado del 18 de enero de 2025 y el 17 de enero de 2026.

PARAGRAFO: Los emolumentos a reconocerse son los siguientes: Vacaciones: CINCO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$ 5.048.696,00); Prima de Vacaciones: TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. (\$ 3.442.293,00); Bono de Recreación: CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$ 408.991,00).

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

PARAGRAFO: En consecuencia, esta Dependencia queda a Paz y Salvo con respecto al periodo en referencia y su derecho laboral con el funcionario en mención.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.



JOSE ALBEIRO ROMERO CEBALLOS
Rector

Proyectó y Elaboró: Julia Cecilia Silva Reina-Contratista Apoyo Administrativo
Revisó: Ku Inti Kan Garavito Gualdrón-Profesional Universitario Gestión de Talento Humano (E)